

0000001

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA. TRANS
SERVICE PESADO ALIANZA
AMAZONICA S.A. TRANSEVIALA.

2014	22	01	02	SECUENCIAL P003467
------	----	----	----	-----------------------

OTORGADO POR

SRS. ALNIVAR GUAMÁN VARGAS,
FREDY XAVIER PINCAY BURGOS,
CHRISTIAN ROBERTO RÚALES
NOVILLO, JOFFRE JAVIER
GUERRERO BRAVO, SARA
ALEXANDRA GUAMAN TACOAMAN,
DIANA ELIZABETH GUAMAN
TACOAMAN, ELSIA CELIA BURGOS
MOSQUERA, Y, HUGO ANTONIO
GARZÓN YANANGOMEZ.

CUANTIA. \$ 1.000,00.

DI TRES COP.

A.C.E

En la ciudad de Francisco de Orellana, Capital de la
Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día

DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctor RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA; COMPARECEN: Los señores ALNIVAR GUAMÁN VARGAS, portador de la cedula de ciudadanía números uno siete cero tres siete uno cinco ocho siete ocho, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación/profesión contador bachiller; FREDY XAVIER PINCAY BURGOS, portador de la cedula de ciudadanía números dos dos cero cero cero tres dos siete seis siete, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación/profesión contador bachiller; CHRISTIAN ROBERTO RÚALES NOVILLO, portador de la cedula de ciudadanía números uno siete uno cinco cuatro dos dos dos cero ocho, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación/profesión empleado privado; JOFFRE JAVIER GUERRERO BRAVO, portador de la cedula de ciudadanía números uno siete uno ocho nueve seis cero cinco cuatro tres, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación/profesión Ingeniero; SARA ALEXANDRA GUAMAN TACOAMAN, portadora de la cedula de ciudadanía números dos dos cero cero cero uno dos tres ocho nueve, de estado civil soltera, de nacionalidad



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación/profesión estudiante; DIANA ELIZABETH GUAMAN TACOAMAN, portadora de la cedula de ciudadanía número dos dos ceo cero cero uno dos tres nueve siete, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación/profesión estudiante; ELSIA CELIA BURGOS MOSQUERA, portadora de la cedula de ciudadanía números uno siete cero nueve siete uno tres dos tres dos, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación/profesión quehaceres domésticos; HUGO ANTONIO GARZÓN YANANGOMEZ, portador de la cedula de ciudadanía número dos uno cero cero uno nueve cero cinco ocho dos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de ocupación/profesión contador bachiller; los comparecientes son todos domiciliados en esta ciudad de Francisco de Orellana, perteneciente a la Provincia de Orellana, República del Ecuador, Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quiénes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación personal; y dicen, que elevan a escritura pública, el contenido de la presente minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de

compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: Alnivar Guamán Vargas con cedula de ciudadanía números uno siete cero tres siete uno cinco ocho siete ocho, divorciado nacionalidad Ecuatoriano; Fredy Xavier Pincay Burgos con cedula de ciudadanía números dos dos cero cero cero tres dos siete seis siete, soltero nacionalidad Ecuatoriano; Christian Roberto Rúales Novillo con cedula de ciudadanía números uno siete uno cinco cuatro dos dos dos cero ocho, casado nacionalidad Ecuatoriano; Joffre Javier Guerrero Bravo con cedula de ciudadanía números uno siete uno ocho nueve seis cero cinco cuatro tres, casado nacionalidad Ecuatoriano; Sara Alexandra Guaman Tacoaman con cedula de ciudadanía números dos dos cero cero cero uno dos tres ocho nueve, soltera nacionalidad Ecuatoriana; Diana Elizabeth Guaman Tacoaman con cedula de ciudadanía números dos dos cero cero uno dos tres nueve siete, Casada nacionalidad Ecuatoriana; Elsia Celia Burgos Mosquera con cedula de ciudadanía números uno siete cero nueve siete uno tres dos tres dos, soltera nacionalidad Ecuatoriana; Hugo Antonio Garzón Yanangomez con cedula de ciudadanía números dos uno cero cero uno nueve cero cinco ocho dos, casado nacionalidad Ecuatoriano, domiciliados en la Ciudad de Francisco

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA ECUADOR



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

de Orellana, provincia Orellana barrió Unión Imbabureña. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías del Comercio, a los convenios de las partes y las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. OBJETO Y PLAZO. Artículo Uno. Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es: TRAN SERVICE PESADO ALIANZA AMAZONICA S.A. TRANSEVIALA. Artículo Dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es en la Ciudad de Francisco de Orellana parroquia Puerto Francisco de Orellana barrio Unión Imbabureña. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del Territorio Nacional o en Exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tres.- Objeto.- La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles

H4923.01

permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social." Artículo Cuatro.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo Cinco.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. Artículo Seis.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. Artículo Siete.- Si por efecto la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos deberán en forma previa cumplirlas. Artículo Ocho.- Plazo.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

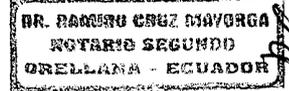


DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

legales aplicables. Título II.- Del Capital.- Artículo Nueve.- Capital de las acciones.- El capital social es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en mil acciones ordinarias y nominativas, de valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numerada consecutivamente del cero uno al mil, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la ley y estos estatutos, certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. Los Accionistas Alnivar Guamán Vargas con cedula de ciudadanía números uno siete cero tres siete uno cinco ocho siete ocho, divorciado nacionalidad Ecuatoriano; Fredy Xavier Pincay Burgos con cedula de ciudadanía números dos dos cero cero cero tres dos siete seis siete, soltero nacionalidad Ecuatoriano; Christian Roberto Rúales Novillo con cedula de ciudadanía números uno siete uno cinco cuatro dos dos dos cero ocho, casado nacionalidad Ecuatoriano; Joffre Javier Guerrero Bravo con cedula de ciudadanía números uno siete uno ocho nueve seis cero cinco cuatro tres, casado nacionalidad Ecuatoriano; Sara Alexandra Guaman Tacoaman con cedula de ciudadanía números dos dos cero cero cero uno dos tres ocho nueve, soltera nacionalidad Ecuatoriana; Diana Elizabeth Guaman Tacoaman con cedula de ciudadanía números dos

dos ceo cero cero uno dos tres nueve siete, Casada nacionalidad Ecuatoriana; Elsia Celia Burgos Mosquera con cedula de ciudadanía números uno siete cero nueve siete uno tres dos tres dos, soltera nacionalidad Ecuatoriana; Hugo Antonio Garzón Yanangomez con cedula de ciudadanía números dos uno cero cero uno nueve cero cinco ocho dos, casado nacionalidad Ecuatoriano, declaramos en forma libre y voluntaria previo juramento de ley y conocedores de la gravedad del mismo, el capital suscrito que es de mil dólares americanos (1000,00), serán depositados en una cuenta Bancaria después de la aprobación por la Súper Intendencia de Compañías según Art.163 de la Ley de Compañías. Artículo Diez.- Aumento de Capital.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. Artículo Once.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Compañías, es decir: uno.- en numerario de acuerdo a las utilidades de cada socio, dos.- en especie si la junta general hubiere

0000005



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA

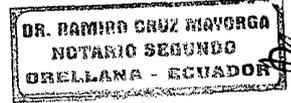


DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

resuelto aceptarla y si hubiere realizado el avalúo por lo socios o los peritos, conforme lo dispuesto en el Artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías, tres.- por compensación de créditos, cuatro.- por capitalización de reservas o de utilidades; y, cinco.- por la reserva o superávit proveniente de revalorización de activos, con arreglo al reglamento que expedirá la Superintendencia de Compañías. Artículo Doce.- Reducción del Capital: La reducción del capital se registrá por lo previsto en la Ley de Compañías; y en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley. Artículo Trece.- Titulo de Acciones.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constataran en títulos que son firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expandirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir el libro de acciones y accionistas de la compañía en el cual se anotaran las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Artículo Catorce.- Propiedad de las Acciones.- La Compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. Artículo

Quince.-Libro de Acciones.- La Compañía llevará dos libros, uno de Acciones y otro de Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Artículo Dieciseis.- Títulos y Certificados.- Los certificados provisionales o los títulos de acciones se emitirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Se prohíbe emitir títulos definitivos por acciones que no se encuentren totalmente liberadas o pagadas. Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Los permisos de operación que sean otorgados a la Compañía por los Organismos Competentes de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación. Artículo Diecisiete.- Perdida o Destrucción.- En caso de pérdida o destrucción de los títulos o certificados provisionales o de los títulos de acciones, se anularán siguiendo el procedimiento previsto en la Ley. Artículo Dieciocho.-Derechos de los Accionistas.-Son derechos fundamentales de los accionistas, de los cuales no se los podrá privar: a).-

00000000



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 – 0999375710

La calidad de accionista, b).- Participar de los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase. c).- Intervenir en las Juntas Generales y votar de acuerdo al capital pagado por cada acción, d).- Integrar los órganos de administración o fiscalización, en caso de ser elegidos en forma prescrita por la ley y los estatutos, e).- Gozar de preferencia para suscribir acciones en caso de que se aumente el capital social, f).- Impugnar las resoluciones, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley, g).- Negociar libremente sus acciones; y, h).- Los demás derechos establecidos en la Ley de Compañías. Título III. Del Gobierno de la Administración.- Artículo Diecinueve.- Norma General.- El gobierno de la Compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente. Artículo Veinte.- Convocatorias.- Las convocatorias a Junta General efectuara el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Veintiuno.- Representación de los Accionistas: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se harán en el domicilio principal de

la Compañía. Los accionistas podrán ser representados por un tercero, mediante un poder general o especial por ausencia temporal y en los casos especiales se regulará mediante el Reglamento Interno General. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. Artículo Veintidós.- Clases de Juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero, y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Veintitrés.- Quórum General de la Instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos del cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresara que la Junta se instalara con los accionistas presentes. Artículo Veinticuatro.-



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

Quórum Especial de Instalación.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General no se instalara, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento y disminución del capital, y la transformación la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale u quórum mayor, para que la junta se instale previa a segunda convocatoria, bastara la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalara con el número de accionistas presentes. De ello se dejara constancia en esta convocatoria. Artículo Veinticinco.- Quórum de Decisión.- Salvo la disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Artículo Veintiséis.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo Veintisiete.- Dirección de la Junta General y Actas.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía o quien le subrogue y actuará como secretario el Gerente General o quien

le subrogue; a falta de los mencionados funcionarios o subrogantes, la Junta General designará a las personas que actuarán como Presidente y Secretario de la Junta. De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: copia certificada del acta; copia de la convocatoria, copia de los documentos conocidos en la Junta; copia de 1a convocatoria al Comisario; copia de los poderes o cartas de representación. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario actuantes y contendrán una relación sumaria de los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los otros a favor y en contra de las proposiciones. Las actas se llevarán a máquina, en hojas foliadas, escritas en el anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco, rubricadas por el Secretario y se guardarán en un libro especial destinado para el efecto; bajo la responsabilidad del Gerente General.

Artículo Veintiocho.-Atribuciones y Deberes de la Junta General: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de 1a Compañía: y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente;



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Gerente General y órganos de administración y fiscalización, como relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, Administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario; e). Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f). Fijar la cuantía ociosos actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; g). Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h). Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. Artículo Veintinueve.- Mayoría Decisoria.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y este estatuto, las decisiones en las Juntas

Generales se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; en las votaciones, las acciones con derecho a voto, la tendrán en proporción a su valor pagado, la acción totalmente liberada da derecho a un voto. Artículo Treinta- Junta Universal.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Artículo Treinta y uno.- Resoluciones.- Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. Artículo Treinta y dos.- Actas.- De cada sesión se levantará la correspondiente Acta la que será firmada por el Presidente y el Gerente que actuaron en la reunión. Artículo Treinta y tres.-Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuara en el ejercicio de



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

sus funciones hasta ser legalmente reemplazo. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Treinta y Cuatro.-Gerente de la Compañía.- El gerente será nombrado por la junta general por un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido el gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general: b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas: c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas, d) Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. TITULO IV.-DE LA FISCALIZACION.- Artículo Treinta y cinco.- Comisario.- La junta general designara un comisario con su respectivo suplente, cada año que

comprendan el periodo para el que se nombre al o los comisarios, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Corresponde al Comisario, lo siguiente: a) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso toda la documentación de la Compañía. b) Revisar el balance anual y los balances de comprobación, el estado de pérdidas y ganancias e informar sobre ello al Directorio para con su aprobación comunicar a la Junta General, c).- Asistir a las Juntas Generales, d).- Supervigilar las actuaciones de los administradores, revisar sus informes y comunicar a la Junta General cualquier anomalía que encontraren; y, e).- Las demás que le confiere la Ley.- Los comisarios estarán sujetos a las prohibiciones previstas en la Ley. TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Treinta y seis.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de compañías, y se liquidara con la regla al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designara un liquidador principal y otro suplente el proceso de liquidación se llevará a efecto de acuerdo a las normas legales y reglamentarias. Artículo Treinta y siete.- Disposición General.- En todo lo no previsto en este Estatuto se



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 – 0999375710

estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. Artículo Treinta y ocho.- Interpretación.- Corresponde a la Junta General de Accionistas, en caso de duda o vacíos estatuarios, interpretar en forma obligatoria éste Estatuto. Artículo Treinta y nueve.- Normas Supletorias.- En todo aquello que no estuviese expresamente previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reformas posteriores; y supletoriamente se aplicarán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio y de las demás Leyes ecuatorianas. Artículo Cuarenta.- De la Obligatoriedad.- Los acuerdos o resoluciones tomados por la Junta General de Accionistas y adoptadas conforme al Estatuto y las Leyes obligan a todos los accionistas aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de oposición, conforme lo determina la Ley de Compañías. Artículo Cuarenta y uno.- Auditoria.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización. La Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. Artículo Cuarenta y dos.- Auditoria Externa.- En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que

dispone la Ley. CUARTA.- DEL FONDO DE RESERVA Y LAS UTILIDADES.- Artículo Cuarenta y Tres.- Reserva Legal.- La reserva se formara con el diez por ciento de las utilidades liquidas de la Compañía, en cada ejercicio económico, hasta completar la cantidad mínima establecida por la Ley de Compañías. Artículo Cuarenta y cuatro.- Reserva Especial.- La Junta General de Accionistas podrá crear fondos especiales y fondos para eventualidades con porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las disposiciones legales y estatutarias, igualmente podrá hacer la reserva especial que considere conveniente para el desarrollo de la Compañía. Artículo Cuarenta y cinco.- Distribución de Utilidades. Una vez que haya aprobado los balances y el inventario del Ejercicio Económico y después de practicadas para la formación de las reserva legal y las reservas especiales, que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas; el saldo podrá retirarse de conformidad con la Ley, en proporción a las Acciones pagadas por cada Accionista. QUINTA.- APORTES.- El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
 FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
 Telf. (06)2862-247 - 0999375710

Nombres Accionistas	Capital suscrito	Capital Pagado	Numero de Acciones	Capital Total
		Numerario		
Alnivar Guamán Vargas	320,00	320,00	320	320,00
Fredy Xavier Pincay Burgos	80,00	80,00	80	80,00
Joffre Javier Guerrero Bravo	80,00	80,00	80	80,00
Christian Roberto Rúales Novillo	200,00	200,00	200	200,00
Sara Alexandra Guaman Tacoaman	80,00	80,00	80	80,00
Diana Elizabeth Guaman Tacoaman	80,00	80,00	80	80,00
Elsia Celia Burgos Mosquera	80,00	80,00	80	80,00
Hugo Antonio Garzón Yanangomez	80,00	80,00	80	80,00
TOTAL	1000,00	1000,00	1000	1000,00

SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos treinta y tres, y, treinta y cuatro del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señorita **Sara Guaman Tacoaman** y como gerente de la misma el señor **Alnivar Guaman Vargas**. Usted señor Notario se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el Abogado Jacinto Roby Anchundia, con matrícula profesional Número cero ceor tres del colegio de Abogados de Orellana. A la que se agregan como documentos habilitantes, en dos fojas útiles se adjunta la copia de los documentos personales de los comparecientes, Además se agregan los documentos habilitantes que sirven de base a la celebración de la presente escritura pública y son los siguientes: en una foja la nómina de los socios, En una foja útil la Certificación de Reserva de Nombre para la Compañía, en ocho fojas útiles las copias de los documentos personales de los compareciente. Quedando elevada a Escritura Pública con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el Otorgamiento de la presente Escritura Pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

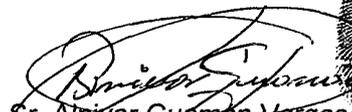


Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA



DIRECCION: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe., quedando incorporada la presente Escritura Pública al protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-






 Sr. Alivar Guaman Vargas Sr. Freddy Xavier Pincay Burgos
 C.C. 170571587-8 C.C. 220003276-7
 C.V. 023-0145 C.V. 039-0237

COMPARECIENTES




 Sr. Christian Ruales Novillo Sr. Joffre Guerrero Bravo
 C.C. 1715422203 C.C. 1718960543
 C.V. 0030180 C.V. 023-0283

COMPARECIENTES






 Srta. Sara Guaman Taccoaman Srta. Diana Guaman Taccoaman
 C.C. 2200012389 C.C. 220001239-7
 C.V. 019-0246 C.V. 019-0245

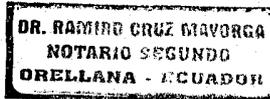
COMPARECIENTES

[Escribenos B...]
Sra. Elsie Burgos Mosque *[Hugo Garzon Yanam...]*
C.C. 170971323-2 C.C. 210019058-2
C.V. 007-0076 C.V. 021-0152

COMPARECIENTES

[Firma manuscrita]

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga,
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO.
ORELLANA

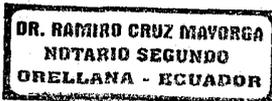


Se otorgó ante mí el Notario Público en fe de
ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**
CERTIFICADA que la firmo y la sello en el mismo
lugar y fecha de su otorgamiento. De lo que doy fe

Certifico.

[Firma manuscrita]

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga,
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO.
ORELLANA



**SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS
HABILITANTES**

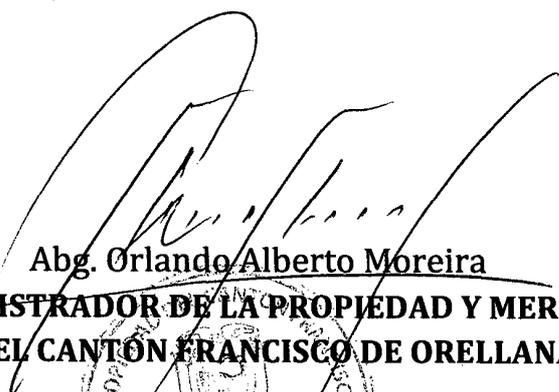

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010

Email: registro-orellana@hotmail.com RUC. 2260012550001

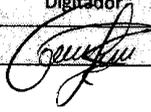
Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, en funciones de Registro Mercantil legalmente facultado **CERTIFICO**: Que con fecha martes diecinueve de agosto del año dos mil catorce, a las 09H00', queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA TRAN SERVICE PESADO ALIANZA AMAZONICA S.A. TRANSEVIALA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES: GUAMAN VARGAS ALNIVAR, PINCAY BURGOS FREDY XAVIER, RUALES NOVILLO CHRISTIAN ROBERTO, GUERRERO BRAVO JOFFRE JAVIER, GUAMAN TACOAMAN SARA ALEXANDRA, GUAMAN TACOAMAN DIANA ELIZABETH, BURGOS MOSQUERA ELSIA CELIA Y GARZON YANANGOMEZ HUGO ANTONIO**, bajo el No. 59. Folio No. 475. **Tomo Uno** del Libro de Inscripciones del año 2014.



Abg. Orlando Alberto Moreira

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (S)**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira M.	Digitador	Revisor	0136-2014-RMCFO
Digitado por: Abg. Carlos Soledispa J.			

Oficio Nro. ANT-UAORE-2014-T161

El Coca, 11 de agosto de 2014

Asunto: Resolución de Constitución Jurídica No. 020-CJ-022-2014-UAORE-ANT, de la compañía "TRAN SERVICE PESADO ALIANZA AMAZÓNICA S.A. TRANSEVIALA

Señor
Alnivar Guaman Vargas
Gerente General
TRAN SERVICE PESADO ALIANZA AMAZONICA S.A. TRANSEVIALA
En su Despacho

De mi consideración:

En Cumplimiento a la disposición dada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Oficio N° ANT-ANT-2013- 5821 DEL 27 DE JUNIO DEL 2013, en la cual indica que se envíe las resoluciones emitidas en la ANT, por tanto adjunto la siguiente:

Resolución Constitución Jurídica No. 020-CJ-022-2014-UAORE-ANT, a favor de "TRAN SERVICE PESADO ALIANZA AMAZÓNICA S.A. TRANSEVIALA

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Ing. Glenda Irene Suarez Veliz
DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA, ENCARGADA

Anexos:
- 020-CJ-07-08-2014-TRANSEVIALA.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Carlos Vicente Marin Quijije
Director Provincial de Orellana
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Ingeniero
Jorge Fernando Lasso Molina
Jefe Regional Departamento de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera
Karla Gabriela Ponce Benavides
Jefe Provincial Departamento de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor
Oswaldo Napoleón Jurado Arcentales
Presidente Ejecutivo
FEDERACIÓN NACIONAL TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR

lm/me



RESOLUCIÓN No. 020-CJ-022-2014-UAORE-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE ORELLANA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAORE-2014-1022 de fecha 28 de mayo del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "TRAN SERVICE PESADO ALIANZA AMAZÓNICA S.A. TRANSEVIALA", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRAN SERVICE PESADO ALIANZA AMAZÓNICA S.A. TRANSEVIALA" con domicilio en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, han solicitado a este organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de OCHO (8) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	BURGOS MOSQUERA ELSIA CELIA	170971323-2
2	GARZÓN YANANGÓMEZ HUGO ANTONIO	210019058-2
3	GUAMAN TACOAMAN DIANA ELIZABETH	220001239-7
4	GUAMAN TACOAMAN SARA ALEXANDRA	220001238-9
5	GUAMÁN VARGAS ALNIVAR	170371587-8
6	GUERRERO BRAVO JOFFRE JAVIER	171896054-3
7	PINCAY BURGOS FREDY XAVIER	220003276-7
8	RUALES NOVILLO CHRISTIAN ROBERTO	171542220-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0382 de 04 de agosto de 2014, e Informe Técnico favorable No. 0288-DT-UAORE-022-2014-ANT de 04 de agosto de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada “TRAN SERVICE PESADO ALIANZA AMAZÓNICA S.A. TRANSEVIALA”.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0398 de 07 de agosto de 2014, e Informe No. 021-AJ-022-CJ-2014-UAORE-ANT de 07 de agosto de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada “TRAN SERVICE PESADO ALIANZA AMAZÓNICA S.A. TRANSEVIALA”, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades".

- a) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) de artículo 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

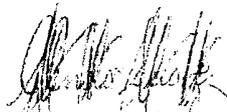
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada "**TRAN SERVICE PESADO ALIANZA AMAZÓNICA S.A. TRANSEVIALA**", con domicilio en el cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, en la Dirección Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Orellana, el 07 de agosto de 2014.



Ing. Glenda Suárez Veliz
DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA SUBROGANTE

Elaborado por: Ab. Polorel Cruz Veliz

DR. RAMIRO CRUZ NAVORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000018

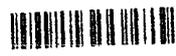
INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CONTADOR BACHILLER
V2233V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUAMAN MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VARGAS MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: FCO. DE ORELLANA 2011-02-25
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-02-25



00042337



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170371587-8
APELLIDOS Y NOMBRES: GUAMAN VARGAS ALNIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA PALTAS CATACCOCHA
FECHA DE NACIMIENTO: 1950-12-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Divorciado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
ELECCIONES REGIONALES 25-FEB-2014

023
023 - 0145
NÚMERO DE CERTIFICADO
GUAMAN VARGAS ALNIVAR

1703715878
CÉDULA

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. RAMIRO CRUZ MAVORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE No. **220003276-7**
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
PINCAY BURGOS FREDY XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA
FCO. DE ORELLANA
PTO. FCO. DE ORELLANA
FECHA DE NACIMIENTO **1984-12-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACION CONTADOR BACHILLER
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINCAY FARIAS JOMMI ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BURGOS MOSQUERA ELSIA CELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2011-09-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-23

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

E333311222 0000019



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



039
039 - 0237 **2200032767**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINCAY BURGOS FREDY XAVIER

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIVILIDAD
RUALES NOVILLO CHRISTIAN ROBERTO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA, VELASCO
05 ENERO 1975
002- 0053 00905 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURI 1529



(Handwritten signature/initials)

0000020
EQUATORIANA
CASADO DIANA DEL R ALVARO VELAZO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JUAN RUALES
DORA NOVILLO
QUITO 01/06/2015
01/06/2021

REN 1339302

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES NACIONALES 2014-2017

003
003 - 0180 1715422208
NUMERO DE CERTIFICADO GÉDULA
RUALES NOVILLO CHRISTIAN ROBERTO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		2
CANTÓN	PARACURIA	ZONA

(Handwritten signature)
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION Y OCUPACION
ING. EMP/COM/CONSEJO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRERO GOMEZ JOFFRE ROSELLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BRAVO ZAMORA EDIT DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FCO. DE ORELLANA
2011-01-21

FECHA DE EXPIRACION
2021-01-21


DIRECTOR GENERAL


DIRECTOR DEL REGISTRO

E333312112



00048517

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

DR. RAMIRO CRUZ NAVORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
GUERRERO BRAVO
JOFFRE JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO
QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO 1983-10-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
SONIA ELIZABETH
CUMBICOS HERNANDEZ

1718960543
0000021



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

023

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0283

1718960543

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUERRERO BRAVO JOFFRE JAVIER

ORELLANA

PROVINCIA

FCO. DE ORELLANA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PTO. FCO. DE

ORELLANA

FARROQUIA

6

47

SONA

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. RAMIRO CRUZ MAVORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000022

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 220001238-9



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAMAN TACOAMAN
SARA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1991-03-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAMAN VARGAS ALIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TACOAMAN JACOME ZONNIA SINAI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2013-12-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-18

V1343V4141



000037815

[Signature]
REGISTRAR GENERAL

[Signature]
FECHA DEL CERTIFICADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

019
NÚMERO DE CERTIFICADO 019 - 0246
CÉDULA 2200012389
GUAMAN TACOAMAN SARA ALEXANDRA

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	PICHINCHA	ZONA

[Signature]
Z. PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. RAFAEL CRUZ MAVORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000023

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL



CEDULA DE CIUDADANIA

220001239-7

APellidos y Nombres
**GUAMAN TACOAMAN
DIANA ELIZABETH**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**
FECHA DE NACIMIENTO **1993-02-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
**JONATHAN RICARDO
ANDY CANELOS**



INSTRUCCION
BASICA
PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAMAN YARGAS ALNIVAR
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TACOAMAN JACOME ZONNIA SINAI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**FCO. DE ORELLANA
2011-03-22**
FECHA DE EXPIRACION
2021-03-22

E333912121



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FUND. LA LECTORA FCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019

ELECCIONES SECCIONALES 20-FEB-2014

019 - 0245

2200012397

NÚMERO DE CERTIFICADO
GUAMAN TACOAMAN DIANA ELIZABETH

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	1
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA

[Signature]
EJ. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DR. RAIRIBO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000024

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170971323-2

APellidos y Nombres
**BURGOS MOSQUERA
ELSIA CELIA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MARABÍ
PASAJE
LASCANO**
FECHA DE NACIMIENTO **1969-09-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**



INSTRUCCIÓN
ESPECIAL
APellidos y Nombres del Padre
BURGOS ELIAS
APellidos y Nombres de la Madre
MOSQUERA LEOCADIA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**PCO. DE ORELLANA
2011-04-20**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-20

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

ES949V1112



Raiberto Cruz

Sonia Burgos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



007

007 - 0076

1709713232

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
BURGOS MOSQUERA ELSIA CELIA

ORELLANA
PROVINCIA
PCO. DE ORELLANA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PTO. PCO. DE ORELLANA
PARROQUIA 1
ZONA 0

José Cadena
PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. RAMIRO CRUZ NAVARRA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

0000025



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CADASTRO

210019058-2



SEDE DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARZON YANANGOMEZ
HUGO ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PUYANGO
VICENTINO
FECHA DE NACIMIENTO 1976-01-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL
CASADO
HILDA ROCIO
ALVARADO CHIMBO



INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION CONTADOR BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARZON CARMEN TEODOMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YANANGOMEZ ANGELA GLADYS
LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE
FCO DE ORELLANA
2013-08-06
FECHA DE EXPIRACION
2022-08-06

V3343V2242



140628783

REGISTRO CIVIL



021

021 - 0152

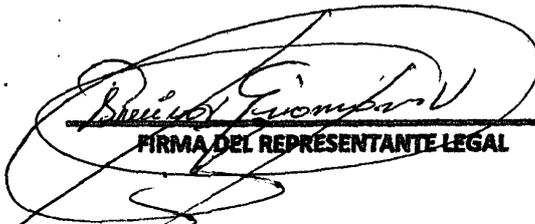
2100190582

NUMERO DE IDENTIFICACION
GARZON YANANGOMEZ HUGO ANTONIO

ORELLANA
PUEBLO
FCO DE ORELLANA
LOJA

PROFESION
FCO. FCO DE
ORELLANA
PUEBLO

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRDH SERVICE PESMO NUNZA ANDZONICA S.A. TRDH S	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANOS
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
ORELLANA	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
ORELLANA	ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA	UNION ITABUREÑA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
OTRUBIO	SIN	ZULETA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	06 306 8870		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		jessyvel22@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
095 884 4447			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente a la Gasolinera Pro			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Alfonso Guaman Vargas			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1703715878			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



Calle Kennedy Norte, Av. Nahim
 Isaías Barquet y Miguel H. Alcivar
 # 6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,
 Piso 4, Of. 401

Factura No. 115-001-001401618
 Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorización: 19/03/2014
 Válida hasta: 18/03/2015
 Fecha de Emisión: 08/08/2014

1000076228079
 No. de Control: 7622807-89
 Valor a pagar: 21.06
 Fecha de Vencimiento: 27/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 676228-8-19 GUAMAN VARGAS ANIVAR
 Código Único Eléctrico Nacional: 2000076228 Cédula / R.U.C.: 1703715878 Código Postal:
 Dirección servicio: OTAVALO S/N PB ZULETA UNION IMBABUREÑA
 Plan/Geocódigo: 8 02-10-007-1920 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) C8/08/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: ORELLANA - ORELLANA - PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 13501062-SEN-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 07/07/2014 Hasta: 05/08/2014 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

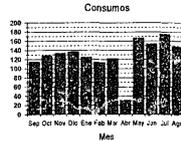
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	1088.00	940.00	148 kWh		13.76

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de
 -0.00

VALOR CONSUMO: 13.76
 COMERCIALIZACION: 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO: 1.52
 I.V.A.(0%): 0.00
 ALUMBRADO PUBLICO: 1.71
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 18.40
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):
 TOTAL SE Y AP (1): 18.40

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP.



Factura No. 115-001-001401618
 Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorizac: 19/03/2014
 Válida hasta: 18/03/2015

SUMINISTRO: 676228-8-19
 GUAMAN VARGAS ANIVAR
 No. de Control: 7622807-89
 Valor a pagar: 21.06

RUC: 0968599020001 CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 17/03/2009
 Dir.: Av. 20 de Junio y Venezuela
 Telfs.: 062-220 / 062-830-725 / 062-830-071 Lago Agrio - Sucumbios

COPIA - EMISOR

Factura No. 115-001-001401618
 Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorización: 19/03/2014
 Válida hasta: 18/03/2015
 Fecha de Emisión: 08/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 676228-8-19 Cédula / R.U.C.: 1703715878
 GUAMAN VARGAS ANIVAR
 No. de Control: 7622807-89
 Dirección servicio: OTAVALO S/N PB ZULETA UNION IMBABUREÑA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.96
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.66

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	18.40
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.66
TOTAL (1 + 2 + 3):	21.06

Pagar hasta: 27/08/2014

0000027

1 de 2 Original: Cliente
 La Energía ya es de todos!

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

1000076228079
 4924
 1100000021053

TALÓN DE CAJA NO DESPRENDER

RECAUDACION